REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

-**AUTO**: 1988.

-**PROCESO:** SIN DEFINIR.

-**DEMANDANTE**: MARÍA MARINA BARRIOS ROSERO.

-DEMANDADO: CARLOS POMPILIO AGUDELO y MARÍA

EUGENIA OJEDA CABRERA.

-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2022-00453**-00.

DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Como quiera que la demanda de la referencia no fue subsanada dentro del término de Ley, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: *RECHAZAR* la presente demanda, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: *ARCHIVAR* el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00453-00.)

JPM